

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150042000
Medio de control	Repetición
Accionante	Gobernación de Cundinamarca
Accionado	Héctor Elías Ramo Prieto

FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso del despacho, se convoca los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la ley 1437 DE 2011, que se llevará acabo el día **16 de junio de 2021 a las 2:30 pm.**

La asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de imponerles la sanción prevista en el artículo 180.4 de la Ley 1437 de 2011. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Si los apoderados de las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: sandraibarrajudicial@gmail.com;

notificaciones@cundinamarca.gov.co

Parte demandada: lav24_52@yahoo.es

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.

RECONÓCESE a la abogada Sandra Julieta Ibarra Ruiz como apoderada de la Gobernación de Cundinamarca en la forma y para los efectos del poder obrante dentro del expediente digital 12 a 14.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 14 DE MAYO DE
2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f21e24980400a63ec2420b71228648675332bcaeea2fd3667010d804511749

Documento generado en 13/05/2021 05:23:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**